



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDSL

San Luis de Cañete, 25 de abril del 2024.

LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CAÑETE

ESTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Municipal del Distrito de San Luis – Cañete de fecha 25 de abril del 2024, El Informe N° 101-2024-BJAH-OATF-MDSL de fecha 19 de abril de 2024 de la Jefatura de Administración Tributaria y Fiscalización; Informe N° 015-2024-GAJ-MDSL de fecha 22 de abril de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2219-2024-GM/MDSL de fecha 23 de abril de 2024 de la Gerencia Municipal respecto al Proyecto: "ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar también al tributo; asimismo en la Norma IV del mismo Texto se establece que mediante esta Ordenanza se puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, mediante Informe N° 101-2024-BAH-OATF-MDSL, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización informa que, se ha cumplido con difundir masivamente a la población los beneficios tributarios prorrogados mediante el Decreto de Alcaldía N° 05-2024 AL-MDSL, cuya finalidad es de brindar facilidades a la población Sanluisina y a la vez reducir los niveles de morosidad, culminando el martes 30 de abril de 2024; sin embargo nuestros administrados están solicitando se amplíe por más tiempo dichos beneficios para poder cumplir con sus obligaciones tributarias; toda vez que tienen las facilidades de cancelar en cuotas mensuales, sin cargas tributarias; en tal sentido, se sugiere que nuestra comuna apruebe la presente Ordenanza y se continúe otorgando facilidades y beneficios a nuestros vecinos que conlleven a la reactivación económica local, en nuestro distrito; por lo que resulta necesario establecer beneficios excepcionales por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el tiempo de tres meses;

Que, mediante Informe N° 015-2024-GAJ-MDSL de fecha 22 de abril de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de Ordenanza cuenta con la viabilidad legal para su aprobación, toda vez que la municipalidad distrital de San Luis se encuentra facultada legalmente para gestionar sus tributos, creándolos, modificándolos e incluso suprimiéndolos;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDSL (PÁG. 02 DE 02)

ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA, para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDONAR hasta el 100% de los intereses moratorios aplicables a las deudas tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencidos al 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el 50% de descuento del monto insoluto del pago al contado de Arbitrios Municipales anteriores al año 2017 y el 20% a los Arbitrios Municipales del año 2018 al 2023; descuento que se otorga a los contribuyentes que se encuentren al día con los pagos de Impuesto Predial.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGUESE EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO, para aquellos contribuyentes que no pudiesen cancelar al contado, para lo cual deberá condonarse el 70% de los intereses moratorios debiendo cancelar el contribuyente una cuota inicial de 40% del total liquidado para acogerse al presente beneficio y el saldo podrá ser dividido en 5 cuotas mensuales cuyo monto no podrá ser menor de S/. 70.00. El incumplimiento del pago de una cuota en el plazo establecido en el fraccionamiento generará la **PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO**.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PLAZO para acogerse a los presente beneficios tributarios vence el miércoles 31 de julio de 2024; donde implica el pago o fraccionamiento efectuado dentro del término de vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante decreto, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma; así como también para la prórroga del plazo para acogerse a los presente beneficios tributarios, por los plazos que estime necesarios dentro del presente año 2024.

SEGUNDA.- LOS MONTOS cancelados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma no son considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERA.- DERÓGUESE o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

CUARTO.- ENCARGUESE a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización el cumplimiento de presente Ordenanza.

QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización la inmediata atención a los requerimientos de la Oficina de administración Tributaria y Fiscalización para el debido y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza, mediante la Oficina de Imagen Institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE

Ing. Zósimo Manzon De La Cruz
ALCALDE

PLAZA DE ARMAS 01N - SAN LUIS - CAÑETE